



**PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
**DEMANDANTE:** ESPERANZA ROBLEDO MENA  
**DEMANDADO:** COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CARARE LTDA  
(ANTES) HOY SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO  
BAHIA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS  
**APODERADO:** DRA ANGELICA RODRIGUEZ MEDELLIN  
**RADICADO:** 683852042001-2020-00037

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el traslado para contestar la demanda venció sin que la parte demandada se pronunciara al respecto. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 4 de octubre de 2021.

LESTER FONTECHA  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Landázuri, Siete (7) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 375 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, se señala la fecha del día **MIÉRCOLES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **nueve (9) de la mañana**, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento en la cual se realizarán las actividades procesales de interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad, alegaciones y sentencia.

Para su cumplimiento se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

#### **1- PARTE DEMANDANTE:**

- A) DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda, conforme al valor probatorio que la ley les asigna.
- B) TESTIMONIALES:** Conforme al art. 212 del C. G. del Proceso SE ORDENA RECEPCIONAR los testimonios de: CAMPO ELIAS SAAVEDRA CLAVIJO, DANILO BALLEEN BALLEEN, FIDELIGNO GALEANO ARIZA, JOSE ANTONIO CAICEDO ORTIZ y CONSUELO VALASCO FONTECHA, debiendo ser citados por el extremo interesado, a voces de lo previsto por el art. 217 del C. G. del Proceso.
- C) DECLARACION DE PARTE:** Cítese a la señora demandante ESPERANZA ROBLEDO MENA, para que absuelva interrogatorio de parte.



D) **INSPECCION JUDICIAL:** Se ordena su práctica el mismo día 20-10-2021, con la intervención del perito dispuesto por la actora, al inmueble objeto de la demanda a fin de que rinda y sustente el dictamen y, para verificar los linderos del inmueble; la posesión material ejercida por el actor; las construcciones y mejoras existentes y plantadas; la antigüedad y explotación, usufructo de las mismas, y demás circunstancias de facto tendientes a comprobar la posesión material deprecada.

**2- CURADORA AD-LITEM,** no presento, ni solicito pruebas.

Se advierte a las partes que la audiencia referida se llevara a cabo en el lugar de ubicación del inmueble objeto de la pretensión, debiendo la parte demandante prestar los medios requeridos para el traslado del personal del juzgado, a partir de las ocho (8) de la mañana del día 20 de octubre de 2021, al inmueble materia de declaración de pertenencia.

En procura de garantizar el derecho de las partes a tener acceso al expediente, por la secretaria REMITASE a los canales digitales reportados por estos el expediente digital con cinco (5) días de antelación a la audiencia para su consulta.

Se conmina a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí señala, con la comparecencia de los intervinientes de conformidad con los medios de convicción para cada uno solicitados, ello conforme con lo establecido en el Artículo 78 numerales 8º y 11 del C.G.P.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se admitirá como causa para el eventual aplazamiento de la audiencia la existencia de otra actuación previamente programada, toda vez que cuentan con la facultad de sustituir el poder a ellos confiado.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

P/S: CYGA

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 8 DE  
OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

  
Secretaria